



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3, procedimiento abreviado 140/2020. Expte. D-65/14.

Visto el testimonio de firmeza de la sentencia n.º 91/21, dictada con fecha 20 de mayo de 2021, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 140/2020, interpuesto J.C.P., contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 2 de junio de 2014 ante la Administración del Principado de Asturias, por la que se concede una indemnización por importe de 810 euros más los intereses legales, en el expediente de indemnización por daños de la fauna silvestre D-65/14.

Visto el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la que se atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias y funciones relativas a la Biodiversidad y protección de espacios naturales y especies silvestres.

Considerando que la referida sentencia ha dictado firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer la ejecución en sus propios términos del fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo n.º 134/20 interpuesto por la Procuradora MM. B.D. en nombre y representación de J.C.P., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 2 de junio de 2014 ante la Administración del Principado de Asturias por J.C.P., debo declarar y declaro:

Primero.—La nulidad del acto recurrido por no ser conforme con el Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—El reconocimiento del derecho de J.C.P. a ser indemnizada por la Administración demandada en la cantidad de 810 euros, así como los intereses legales de la referida cantidad.

Tercero.—Se fija como cuantía de este recurso la cantidad de 810 euros.

Cuarto.—Se imponen las costas de este recurso a la Administración demandada con el límite de doscientos euros”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 15 de junio de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-06436.